



CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO No. 201900047

PARTES:	INTERNEXA S.A. NIT: 811.021.654-9 EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU NIT: 890.984.761-8
OBJETO:	Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.
VALOR INICIAL:	\$13.694.520 IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 25 de agosto de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Valor: \$13.700.000 IVA Incluido. Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Valor: \$1.751.000 IVA Incluido. Plazo: Hasta el 23 de enero de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Valor: \$2.282.420 IVA Incluido Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2020.
VALOR FINAL:	\$31.427.940 IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de marzo de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No.4 al contrato No.201900047, para adicionar recursos y ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 25 de febrero de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- suscribió el contrato No. 201900047, con la persona jurídica INTERNEXA S.A., cuyo objeto es la *"Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU"*, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$13.694.520) IVA INCLUIDO y plazo de seis (6) meses desde la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- Que el 27 de febrero de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- El 15 de mayo de 2019 se firmó la cláusula adicional 1, para adicionar recursos al contrato por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$13.700.000) IVA incluido y un plazo hasta el treinta (31) de diciembre de 2019.



Handwritten signature



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- d. Que el 30 de diciembre de 2019, se suscribió cláusula adicional 2 para adicionar recursos al contrato por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$1.751.000) IVA Incluido y un plazo hasta el 23 de enero de 2020.
- e. Que el 23 de enero de 2020, se suscribió cláusula adicional 3 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.
- f. Que el 31 de enero de 2020 con radicado 2020001118, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 4 al contrato 201900047 para adicionar recursos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020, dar continuidad al servicio.
- g. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.

Por lo anterior:

- 1. Se adiciona recursos al contrato N° 201900047 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido para constituir un nuevo valor del contrato por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$31.427.940) y se ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).
- 2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 31 de enero de 2020.

ESU

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Secretario General

EL CONTRATISTA

JAIME A. DE JESUS PELAEZ ESPINOSA
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios *PV*
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica, *RM*



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co